



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1200/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 27 de febrero del corriente, ha sido aprobada la Convocatoria de subvenciones para adaptación y mantenimiento de autotaxis accesibles (Eurotaxis) para el año 2020, en la forma que a continuación se transcribe.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE EUROTAXIS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA.

En base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, se procede a aprobar la "Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2020, para adaptación y mantenimiento de autotaxis accesibles (Eurotaxis)", que se regirán por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y en los aspectos específicos recogidos en uno de los anexos de la misma, estableciéndose para este ejercicio 2020 lo regulado a continuación.

Artículo 1.º Bases reguladoras.

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2020 y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, así como la legislación que resulte aplicable.

Artículo 2.º Objeto.

Son objeto de esta subvención aquellos proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

- Mejorar el bienestar de las personas con discapacidad.
- Facilitar autonomía de las personas con discapacidad para realizar desplazamientos.
- Ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.
- Cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados.

Artículo 3.º Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener subvenciones los titulares de vehículos adaptados para el servicio de autotaxi del municipio de Ávila.

Artículo 4.º Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los requisitos.

Artículo 5.º Dotación y aplicación presupuestaria.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 3.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0301-23124-48285.

Se establece como importe máximo subvencionable por proyecto la cantidad de 1.000,00 euros.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos generados por el mantenimiento, revisión y funcionamiento del vehículo.

Artículo 6.º Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7.º Régimen de concesión de las ayudas.

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Regulatorias y en esta convocatoria.

Artículo 8.º Solicitudes y documentación

1. Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de “Solicitud de subvención” y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación en original:

- a) Anexo II. Declaración responsable.
- b) DNI del solicitante.
- c) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

2. Lugar de presentación. Se presentarán en la sede electrónica (sede.avila.es) o en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en modelo normalizado, junto a la documentación exigida.



3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 9.º Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 30 de octubre del ejercicio en curso.

Artículo 10.º Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

La competencia para la instrucción del procedimiento recaerá en los técnicos municipales.

La instrucción y valoración se regirá del siguiente modo:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
- El mismo personal examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación para la concesión de la subvención.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, se formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

Artículo 11.º Justificación de gastos.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo señalado en la Convocatoria y en todo caso con anterioridad al 30 de octubre, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con la actividad subvencionada. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del periodo de justificación determinado en este artículo.

Por los órganos municipales correspondientes se podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente par la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

Artículo 12.º Incumplimientos y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100 % de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 25 de junio de 2020.

El Teniente Alcalde de Presidencia, Interior y Cultura, *José Ramón Budiño Sánchez*.

